



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

X:\COMUN\2021\ORGANISMOS AUTÓNOMOS\IMGEMA\PRESUPUESTO 2022

IMGEMA

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

ASUNTO: INFORME SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023 PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)

En fecha 15 de febrero de 2023 ha tenido entrada en el registro de la Intervención General solicitud de informe (CSV 46096b3c7f8a2c87b5ed479d22242d8726dce25b) del expediente de Presupuestos del INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA) para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el funcionario que suscribe como Interventor Delegado del IMGEMA, emite el presente informe:

1.- NORMATIVA APLICABLE.

Las disposiciones legales aplicables al contenido y proceso de elaboración y aprobación de los Presupuestos correspondientes a las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos dependientes son:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.

Hash: 203d0f2710714709400fad2918cd8f626a1ae43lba64ee8251b063ee91b22e15698830d27205254ff8f42f33ffd0ccaf0a1ef9a9c2c7e5d0783721f907a8330ae7 | PÁG. 1 DE 15



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

CÓDIGO CSV

b0190c352907480391edd4b25c12941aea10f064

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**

FECHA Y HORA

13/03/2023 15:02:45 CET



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Conforme estipulan los artículos 165 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL) y el artículo 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/90), el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación está integrado por:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Así mismo se incorpora al expediente la documentación complementaria que se cita en dichos artículos, salvo el Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por la Presidencia, que no consta en dicho expediente, desconociendo esta Intervención el motivo:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y avance de la liquidación del ejercicio 2022 referida al primer semestre del mismo.
- Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en el Organismo Autónomo, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Presidenta del Organismo Autónomo y debidamente codificado. (No obra en el expediente).
- Informe económico-financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto

3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del TRLHL establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberá aprobarse sin déficit inicial.

En cumplimiento de este precepto, el Presupuesto del IMGEMA para el ejercicio 2023 se presenta nivelado, con igual importe en los estados de gastos que en los estados de ingresos, siendo éste de 3.384.369,69 €.

Hash: 203d0f2710714709400fad2918cd8f626a1ae43lba64ee8251b063ee91b22e15698830d27205254ff8f42f33fd0ccaf0a1efaa9c2c7e5d0783721907a8330ae7 | P.ÁG. 2 DE 15



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

CÓDIGO CSV

b0190c352907480391edd4b25c12941aea10f064

NIF/CIF

****443**

FECHA Y HORA

13/03/2023 15:02:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17254
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

4.- ESTADO DE INGRESOS:

En relación a este apartado se reproducen aquí los datos aportados en el informe económico-financiero de fecha 15/02/2023 (CSV 32a28d185010d0c4c8fb15c98e7b3d04a30e942f) y se añaden una serie de observaciones por parte de esta Intervención.

De acuerdo con el informe económico-financiero "Los ingresos previstos en los presentes presupuestos ascienden a un total de 3.384.369,69 € frente a los 3.355.979,98 € de 2022 y los 3.497.994,00 € del ejercicio 2021, lo que supone un incremento total del presupuesto de ingresos del 0,85 % respecto al presupuesto 2022. La situación de equivalencia entre el total de ingresos y el total de gastos previstos para el ejercicio 2023, supone un equilibrio financiero en los presupuestos iniciales de esta agencia, por lo que no ha sido necesario presupuestar con superávit inicial al no existir déficit acumulado de ejercicios anteriores."

CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS:

El informe económico-financiero señala que "La previsión asciende a 199.984,13 € frente a los 152.210,77 € de 2022 y los 184.050,00 € de previsiones de 2021. Dicha previsión supone un aumento del 31,39 % respecto a la previsión del ejercicio 2022, pero con respecto a 2021 supone un 8,67%. Para el cálculo de la recaudación prevista para el ejercicio 2023, se han tenido en cuenta las visitas de los últimos 6 años 2017, 2018 y 2019, 2020, 2021 y 2022 para el Jardín Botánico y la Ciudad de los Niños y las Niñas excluyéndose de este último recinto las de los años 2020, 2021 y 2022 por encontrarse cerradas por reformas. (...)

La previsión de apertura de la Ciudad de los Niños y Niñas se estima para primavera (la primera fase ha terminado y la segunda está por terminar en los 2 próximos meses) por lo que podremos contar sus ingresos al menos para 9 meses del año 2023 y con el atractivo de las nuevas instalaciones se podrá aumentar las visitas respecto a los años anteriores. Por su parte, la progresión en visitas al Jardín Botánico respecto a 2021 y 2022 también es positiva, e incluso respecto al ciclo anterior a la pandemia. Por último los precios públicos aplicados por el Jardín, publicados en el BOP de 18 de abril de 2012 y que siguen vigentes, incluyen además los de las diferentes dependencias por las que el IMGEMA puede generar ingresos en este capítulo."

Esta Intervención Delegada pone de manifiesto que no queda justificado y fundamentado en el informe económico-financiero el importe previsto en este Capítulo, mediante un estudio del comportamiento de estos ingresos en los últimos tres ejercicios, relacionando las previsiones definitivas y los derechos finalmente liquidados, tal y como ha aconsejado reiteradamente esta Intervención Delegada al informar los Presupuestos de los ejercicios anteriores.

Hash: 203d0f2710714709400fad2918c08f626a1ae43lba64ee8251b0063ee91b22e15698830d27205254ff8f42133f1d0cca0a1efa9c2c7e5d0783721f907a8330ae7 | P.ÁG. 3 DE 15



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

CÓDIGO CSV

b0190c352907480391edd4b25c12941aea10f064

NIF/CIF

****443**

FECHA Y HORA

13/03/2023 15:02:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

El informe económico-financiero señala que "Para el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, se prevé un importe total de 3.168.027,97 €, frente a los 3.062.954,29 € del presupuesto de 2022, y a los 3.040.098,36 € del presupuesto de 2021. Esta cifra supone un incremento presupuestario del 3,43 % respecto al presupuesto de 2022.

Las transferencias corrientes municipales se incrementan en 120.349,97 € respecto a las del ejercicio 2022, pasando a 2.958.027,97 €, que se destinan fundamentalmente al incremento de gastos de personal y de gastos en bienes y servicios corrientes.

En relación con el Convenio con la Junta de Andalucía para la gestión del Banco de Germoplasma Vegetal Andaluz (BGVA), existe propuesta de convenio ya informada favorablemente por la Secretaría la UCO, del IMGEMA y del gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, a falta de firma y que recoge una cifra de 210.000 € para la anualidad de 2023. En cualquier caso, estas cantidades durante los últimos 5 años no se han cobrado lo que, aunque se haya avanzado y el convenio de se encuentre en la última fase consolidarse con la firma, debemos ser prudentes ante las dificultades que sigue suponiendo, al menos hasta la fecha su cobro".

CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES:

El informe económico-financiero señala que "Los ingresos patrimoniales se sitúan en 1.357,59 €, con una disminución del 85,45 %, al no haberse considerado prudente incluir ingresos por el arrendamientos de la cafetería ya que ha quedado desierta y se está estudiando diferentes opciones en su gestión."

Esta Intervención Delegada pone de manifiesto que no queda justificado y fundamentado en el informe económico-financiero el importe previsto en este Capítulo, mediante un estudio del comportamiento de estos ingresos en los últimos tres ejercicios, relacionando las previsiones definitivas y los derechos finalmente liquidados, tal y como ha aconsejado reiteradamente esta Intervención Delegada al informar los Presupuestos de los ejercicios anteriores.

Por otro lado, en cuanto a la referencia que se hace al contrato de arrendamiento de la cafetería se deja constar que llegado el momento procederá analizar si estamos ante bienes patrimoniales o demaniales, a fin de determinar si estamos ante "rentas de bienes inmuebles" (artículo 5.4) (postura mantenida en el presupuesto, de la cual discrepa esta Intervención) o "productos de concesiones y aprovechamientos especiales" (artículo 5.5).



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:

De acuerdo con el informe económico-financiero, "Para el Capítulo VII, Transferencias de Capital, como ya se ha indicado en los gastos no se va a incluir ninguna inversión nueva en el año 2023, por lo que disminuirá 100 % respecto a lo solicitado 2022".

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS:

Como señala el informe económico-financiero, "Con igual dotación que en ejercicios anteriores, 15.000,00 €, tienen su origen en los préstamos al personal previstos en Convenio Colectivo. Los que efectivamente se concedan deben reintegrarse en el ejercicio vigente, siendo este importe el límite anual a conceder para toda la plantilla".

5.- ESTADO DE GASTOS:

En relación a este apartado se reproducen aquí los datos aportados en el informe económico-financiero y se añaden una serie de observaciones por parte de esta Intervención:

De acuerdo con el informe económico-financiero, "La propuesta de presupuesto total de GASTOS del Programa Ordinario del IMGEMA para el ejercicio 2023 asciende a 3.384,369,69 € frente a los 3.355.979,98 € de 2022 y los 3.497.994,00 € del presupuesto de 2021, lo que supone un incremento del presupuesto del 0,85 % respecto al presupuesto 2022".

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL:

Señala el informe económico-financiero que "El Capítulo I, Gastos de Personal, pasaría a situarse en 2.826.069,69 € frente a los 2.753.966,73 € presupuestados en 2022 y los 2.691.381,12 € del presupuesto de 2021. El incremento propuesto para el capítulo 1 asciende al 2,62 % sobre el presupuesto de 2022, y se distribuye del siguiente modo:

- Adaptación de la estructura presupuestaria a la plantilla actual del IMGEMA.
- Incremento de la partida de la retribución de gerencia que incluye el 3,5 % prevista para 2023 respecto de 2022.
- Incremento de la Masa Salarial en condiciones de homogeneidad del personal de esta agencia pública.
- Incremento de la partida de antigüedad del personal del IMGEMA.
- Incremento de las cotizaciones de Seguridad Social del personal consecuencia del aumento de las bases de cotización, la inclusión del mecanismo de equidad intergeneracional (MEI) y de la contratación de *relevistas por jubilaciones parciales*.

Hash: 203d0f2710714709400fad2918c08f626a1ae43lba64ee8251b0063ee91b22e15698830d27205254ff8f42f33ff0ccaf0a1efaa9c2c7e5d0783721907a8330ae7 | P.ÁG. 5 DE 15



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

CÓDIGO CSV

b0190c352907480391edd4b25c12941aea10f064

NIF/CIF

****443**

FECHA Y HORA

13/03/2023 15:02:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 17254

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

- Adicionalmente, se han incluido en dichos cálculos los premios de jubilación parcial para 9 empleados, aplicando el principio de prudencia de disposición de crédito suficiente, dado que la Junta de Andalucía está aprobando premios de jubilación a su personal. Si finalmente no se utilizara dicho crédito, podría ser utilizado en otros gastos de diferente naturaleza, como se indicará en el análisis del Capítulo 2 de Gastos Corrientes y Servicios.
- Por último, indicar que se ha incluido en presupuesto una plaza de nueva creación de Peón Especialista en la Unidad de Jardinería y Oficios.

A modo de Anexos de Personal, se adjunta la siguiente documentación:

- D 07 01 Tabla Resumen Plantilla Orgánica (CSV 0a7091b0ff439f5f3de9c3ecd2e59b373943206a). En dicho documento se reflejan las plazas existentes actualmente en el IMGEMA (un total de 63 plazas), de las cuales 9 plazas están vacantes, dotadas con la presente propuesta de presupuesto 4 de ellas.
- D07 02 Cuadro General de Plantilla (CSV 9c458afada6959250e32bcadeb8f8084fa73bd31). En dicho cuadro se reflejan los puestos que actualmente tiene el IMGEMA; la cifra total es superior al número de plazas, puesto que existen diversos trabajadores con jubilaciones parciales y contratos de relevo, por lo que en algunos casos, para una plaza, existen dos personas.
- Tablas de retribuciones Básicas de Personal laboral y funcionario calculada para precios 2023, aplicando una subida de un 2,5 % respecto al ejercicio 2022 (CSV 5bcabd06305367137968afe4cf7eb27282775d92)."

Respecto a lo señalado, esta Intervención Delegada pone de manifiesto las siguientes observaciones:

a) En relación a la cobertura presupuestaria:

El Art. 18.1.c) del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece que en el Anexo de Personal de la Entidad Local, se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

Tal y como se afirma en el informe económico-financiero y se deduce de los cuadros aportados en el Anexo de Personal, se han presupuestado solo aquellas vacantes que se tiene previsto cubrir durante el ejercicio 2023 y por el período que se estimaba tener cubierto, según la estimación realizada por el Departamento de Personal.

Si bien existiría correlación entre el importe total que figura en el Anexo de Personal con los créditos del capítulo 1, esta Intervención Delegada vuelve a incidir en que el crédito consignado en el capítulo 1 sería insuficiente si tenemos en cuenta las vacantes que realmente existen. A este respecto cabe informar que la plantilla se aprueba anualmente con ocasión del presupuesto y que

Hash: 203d012710714709400fad2918cd8f626a1ae43lba64ee8251b0063ee91b22e15698830d27205254ff8f42133fd0ccaf0a1efaa9c2c7e5d0783721907a8330ae7 | P.ÁG. 6 DE 15



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

CÓDIGO CSV

b0190c352907480391edd4b25c12941aea10f064

NIF/CIF

****443**

FECHA Y HORA

13/03/2023 15:02:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 17254

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ha de existir la correspondiente correlación con los créditos para personal previstos en el mismo (art 90.1 LRBRL).

A la vista de lo anterior, no queda acreditada la necesaria correlación entre el anexo de personal y el crédito previsto en el presupuesto para el ejercicio 2022, consecuencia directa de la forma de presupuestar las plazas vacantes, que no se dotan por el 100% ni de manera individualizada tal y como exige la normativa aplicable.

Ante el criterio de dotar únicamente las plazas que vayan a ser convocadas en cada ejercicio, y no por su importe total sino proporcionalmente al tiempo previsto hasta que se vaya a aprobar la correspondiente convocatoria, ya se ha manifestado en numerosos informes la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en relación al Presupuesto del Ayuntamiento de ejercicios anteriores, haciendo alusión a un sector doctrinal, según el cual:

“Las vacantes, que pueden ser consideradas como tales y que deben ir en la oferta de empleo público, son las que tienen sus dotaciones presupuestarias completas, es decir, que se recojan en el Presupuesto con el conjunto de sus retribuciones, básicas (sueldo y pagas extraordinarias) y complementarias (complementos de destino y específico) correspondientes.

Si la vacante funcional no tiene su dotación presupuestaria, tanto la que corresponde como perteneciente a un Cuerpo (retribución básica) como al puesto de trabajo, que ha de tener correlativamente en la RPT (retribución complementaria), no se considerará como tal. Los puestos de trabajo laborales han de tener marcadas y asignadas sus retribuciones totales igualmente.

Ya no caben las vacantes sin consignación presupuestaria completa, pues, si son así, están desfiguradas y desnaturalizadas. No serán vacantes. Hubo un tiempo en que se permitieron las vacantes sin consignación presupuestaria, que podían ser convocadas, incluso, para su provisión. Ahora bien, si aprobaban aspirantes, cuyas plazas no tenían consignación, no podían ser nombrados funcionarios y quedaban en expectativa de nombramiento y solamente podían ser nombrados después cuando sus plazas vacantes eran dotadas presupuestariamente. Así lo estableció el artículo 23 del RD 2223/1984 de 19 de diciembre, más este Reglamento se encuentra totalmente derogado por el actual de 10 de marzo de 1995, que ya no recoge esta posibilidad. Por eso hoy, hablar de vacante es identificarla con vacante presupuestaria”

b) En relación a los premios de jubilación anticipada parcial:

Esta Intervención Delegada ya se ha pronunciado en otras ocasiones en relación a este aspecto en los siguientes términos:

- **En cuanto a la concesión de premios de jubilación a personal funcionario:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRL, en adelante) los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para



FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

CÓDIGO CSV

b0190c352907480391edd4b25c12941aea10f064

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**

FECHA Y HORA

13/03/2023 15:02:45 CET



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 17254

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

la reforma de la Función Pública (Ley 30/84, en adelante), en la actualidad, también contemplados en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP, en adelante).

En relación con los premios por jubilación, existen dos líneas jurisprudenciales diferenciadas:

- Por un lado, la corriente que interpretaba que dichas prestaciones entran dentro del concepto de prestaciones sociales o acción social, por lo que consideraban admisible la negociación colectiva sobre las mismas, en armonía con lo establecido en el artículo 37 TREBEP, defendiendo que constituyen medidas asistenciales no retributivas.

En esta línea se manifestó la Sentencia del propio Tribunal Supremo, de fecha 20 de diciembre 2013, nº de Recurso 7064/2010, cuyo argumento se basa en la consideración de que toda medida de acción social tiene un coste económico, pero ello no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente. Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe; mientras que las medidas de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad. Equiparar una medida de acción social con las retribuciones, considera que comportaría vaciar de contenido esta diferenciada materia negociable que señala la ley.

La posibilidad de incentivar la jubilación anticipada tiene su origen en la Ley 30/1984, cuya Disposición Adicional 21ª establecía la posibilidad de que las corporaciones locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, entre otras medidas de racionalización de los recursos humanos, incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada.

En esta línea interpretativa, se han venido considerando viables las primas por jubilación voluntaria dentro del marco de medidas de racionalización de los recursos humanos como incentivo a la jubilación anticipada, cuando estuviesen previstas en el convenio o acuerdo aplicable al personal de la entidad, entendiendo las mismas como medidas de acción social aplicable tanto a personal funcionario como laboral, y siempre que dicha medida no suponga un incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Por otro lado, la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo se inclina por considerar que dichas prestaciones sí tienen carácter retributivo, por lo que considera que son conceptos no permitidos por la normativa en materia de retribuciones de los funcionarios públicos.

En este sentido, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, de fecha nueve de Septiembre de 2010, en recurso nº 3565/2007, considera que los premios de jubilación, en este caso también por jubilación anticipada, vulneran lo dispuesto en la normativa de régimen local, en concreto el artículo 153 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que establece que *"Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto"*.

Hash: 203d0f2710714709400fad2918c08f626a1ae43fba64ee8251b063ee91b22e15698830d27205254ff8f42133fd0ccaf0a1efa9c2c7e5d0783721f907a8330ae7 | P.ÁG. 8 DE 15



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

CÓDIGO CSV

b0190c352907480391edd4b25c12941aea10f064

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**

FECHA Y HORA

13/03/2023 15:02:45 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

En consecuencia, puesto que los funcionarios de la Administración Local sólo pueden percibir las retribuciones y contraprestaciones previstas legalmente, estima que no es posible modificar o innovar en dicha materia mediante negociación colectiva, concluyendo que "Dichos premios infringen la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 781/86 y la disposición final segunda de la Ley 7/85 y no se puede amparar en el artículo 34 de la Ley 30/84 porque no atienden a los supuestos que se contemplan en el precepto ya que no son retribuciones contempladas en la regulación legal, como contempla la STS de 18 de enero de 2010 (cas. 4228/06) y como subraya la STS de 12 de febrero de 2008 (cas. 4339/2003) no son un complemento retributivo definido en el artículo 5 del Real Decreto 861/84 y no se ajustan a las determinaciones del artículo 83 de la Ley 7/85 LBRL, por lo que procede su anulación".

También es importante destacar otro pronunciamiento del TS en este sentido en la STS de 20 de marzo de 2018 (Recurso n.º 2747/2015), así como la STS de 14 de marzo de 2019 (rec. 2717/2016) que reproduce en parte la primera.

Ante la contundencia y claridad con que se manifiestan estas últimas sentencias en contra de los premios de jubilación, desacreditando además de forma expresa sus propias sentencias dictadas con anterioridad favorables a su legitimidad, quien suscribe no puede más que aconsejar que se siga este criterio para evitar pronunciamientos desfavorables que en vía judicial se puedan producir aplicando esta nueva doctrina.

Recordemos que recientemente, en consonancia con la opinión desfavorable de esta Intervención en relación al abono de estos premios, se han producido varios requerimientos de anulación de actos por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, todos ellos relacionados con la autorización y disposición de abonos a funcionarios de premios por jubilación voluntaria, motivo por el cual el departamento de personal ha dejado de tramitar expedientes de concesión de premios al personal funcionario.

- **En cuanto a la concesión de premios de jubilación a personal laboral:**

En el caso del personal laboral la cuestión es distinta, pues como dispone el art. 27 TREBEP "Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el art. 21 del presente Estatuto". Este precepto va referido a la determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos que deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de presupuestos.

El régimen retributivo del personal laboral viene establecido principalmente en los arts. 26 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y en cuanto a la determinación de las mismas el art. 26.3 establece que: "Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo y obra, y en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, el trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efectos se pacten."

Ello se aleja, en principio, del sistema retributivo establecido legalmente para el colectivo de funcionarios, pues su estructura deberá determinarse a través del correspondiente Convenio Colectivo o, en todo caso, a través de la oportuna negociación de la misma y posterior aprobación por el órgano competente.

Hash: 203d0f2710714709400fad2918cd8f626a1ae43fba64ee8251b063ee91b22e156988304d27205254ff8f42133f0ccaf0a1efa9c2c7e5d0783721f907a8330ae7 | P.ÁG. 9 DE 15



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

CÓDIGO CSV

b0190c352907480391edd4b25c12941aea10f064

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**

FECHA Y HORA

13/03/2023 15:02:45 CET



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Para el personal laboral, en el artículo 56 del Convenio de este Organismo Autónomo se recogen los incentivos para la jubilación anticipada. Al estar recogidos los mismos en el Convenio como prestaciones complementarias (Capítulo VIII) y estar abonándose en una aplicación presupuestaria con dicha naturaleza retributiva, en aplicación de la fiscalización limitada, existiendo informe favorable del servicio gestor, se han fiscalizado de conformidad por esta Intervención General algunos expedientes tramitados para el abono de premios de jubilación anticipada y parcial al personal laboral.

No obstante lo anterior, se ha tenido conocimiento por esta Intervención General de que recientemente, el Ayuntamiento de Benavente, ante el informe de Control Financiero emitido por el Interventor de la citada Corporación, decidió suprimir los premios de jubilación retribuidos al personal funcionario de acuerdo con la jurisprudencia citada al inicio de este informe y mediante Acuerdo plenario de 29/05/2020, elevó una consulta jurídica facultativa al Consejo Consultivo de Castilla y León sobre si también debía la eliminación de los premios del convenio colectivo para el caso del personal laboral.

Ante lo expuesto el Consejo Consultivo (Dictamen 228/2020) da la razón al Consistorio y concluye que los incentivos a la jubilación voluntaria (premios de jubilación), en los términos en los que están previstos en el Reglamento de Funcionarios y en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, no son conformes a Derecho, al considerarse, de acuerdo con la más reciente jurisprudencia, que tienen naturaleza retributiva y no asistencial.

Además el Consejo Consultivo indica al Ayuntamiento que deberá adecuar el Reglamento de Funcionarios y el convenio colectivo controvertidos a la normativa vigente, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen.

Por último, concluye el Consejo Consultivo recogiendo que la disposición adicional vigésimoprimera de la Ley 30/1984, permite a las entidades locales incluir en sus instrumentos de ordenación de los recursos humanos incentivos a la jubilación anticipada, si bien la naturaleza y finalidad de estos incentivos, para que sean conformes a Derecho, debe ser la propia de una medida asistencial y nunca retributiva, lo que deberá quedar debidamente justificado.

La argumentación jurídica que se ha tenido en cuenta en los informes obrantes tanto de Asesoría Jurídica como de la Intervención del citado Ayuntamiento de Benavente, se basa en que aun pudiéndose regular en convenio las retribuciones o contraprestaciones a percibir por personal laboral, en ningún caso (STS Sala 4ª de lo Social , de 27 de marzo de 2015, recaída en el recuso número 78/2014) un convenio colectivo puede contravenir lo dispuesto en una norma legal, en este caso el artículo 28 del convenio colectivo vigente para el personal laboral en el Ayuntamiento de Benavente, regulador de la percepción de los premios de jubilación contraviene lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de Julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el que se determina que las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese en cualquier cargo, puesto o actividad del sector público, son incompatibles con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas.

El informe del Servicio Gestor que obra en los expedientes que se vienen tramitando para la Concesión de Premios al Personal laboral, se limita a citar el artículo del Convenio de este Organismo Autónomo que los regula sin hacer mención alguna a otra normativa o jurisprudencia que pudiese resultar aplicable en estos supuestos.

Hash: 203d0f2710714709400fad2918c08f626a1ae431ba64ee8251b063ee91b22e15698830d27205254ff8142133fd0ccaf0a1efa9c2c7e5d0783721f907a8330ae7 | P.ÁG. 10 DE 15



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Por todo lo expuesto, esta Intervención Delegada no puede sino aconsejar que la cuestión sea analizada en profundidad con la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento o Secretaría de este Organismo y en su caso se adopten las medidas oportunas, y si fuera necesario, se supriman los artículos del Convenio sobre los premios por jubilación, previa negociación colectiva.

c) En relación a la dotación para el incremento de la plantilla:

Esta Intervención Delegada recuerda que en cuanto a la creación de nuevas plazas y contratación de personal laboral temporal existen importantes limitaciones contenidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

d) En relación al incremento del 3,5% de la partida de retribuciones de la Gerencia:

El informe económico-financiero no especifica la procedencia de este 3,5 % de incremento, siendo posible que exista un error material en dicho porcentaje. No obstante, se deja constar aquí que el criterio de esta Intervención Delegada es coincidente con el de la Intervención General, en el sentido de que las retribuciones de la Gerencia de los distintos Organismos Autónomos fue fijada mediante el oportuno acuerdo plenario, por lo que cualquier modificación de estos importes requerirá un nuevo acuerdo expreso del Pleno de este Ayuntamiento, el cual estará sometido a la oportuna fiscalización previa, momento en el que se analizará su adecuación legal.

CAPÍTULO II. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:

Según el informe económico-financiero, *"Para el Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, se propone un importe total de 531.300,00 €, frente a los 458.391,07 € del presupuesto de 2022, y a los 526.158,58 € del presupuesto definitivo de 2021. Esta cifra supone un incremento presupuestario del 15,91 % respecto al presupuesto de 2022, si bien con respecto a 2021 implica una subida de 0,92%.*

La cantidad viene dada por la necesidad de equilibrio entre ingresos estimados y gastos ya que se estima que la necesidad será superior, teniendo en cuenta varias situaciones que se están produciendo.

La primera de estas situaciones viene determinada en relación con la instrucción de cierre que, si bien en años anteriores, no afectaba exhaustivamente al IMGEMA este año se ha decidido que se debía cumplir con los plazos indicados de forma estricta, esto ha supuesto que se haya quedado casi 130.000 euros (incluido anticipo de caja fija) sin incorporar al presupuesto de 2022 y que se deba incorporar en el de 2023, con lo que ello supone en la disminución del presupuesto para este año.

Por otra parte, el año pasado el IMGEMA se hizo cargo de la puesta en marcha y desarrollo de 2 nuevos huertos en Miralbaida y Levante para los que en principio se recibió una dotación mediante generación de crédito a finales de año tanto para capítulo II (38.000 €) como de

Hash: 203d0f2710714709400fad2918cd8f626a1ae43fba64ee8251b063ee91b22e156988304d27205254ff8f42f33f0ccaf0a1efa9c2c7e5d0783721f907a8330ae7 | P.ÁG. 11 DE 15



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

CÓDIGO CSV

b0190c352907480391edd4b25c12941aea10f064

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**

FECHA Y HORA

13/03/2023 15:02:45 CET

capítulo VI (52.000 €) que consecuencia de la situación indicada anteriormente no ha sido posible aprovechar y que además generará a lo largo de la presente anualidad mayores gastos que los que ya se venían realizando.

De igual forma, durante 2023 se espera la apertura de la Ciudad de los Niños y las Niñas lo que va a implicar un aumento de las actividades programadas con el objetivo de volver a alcanzar los niveles que se tenían en 2019, antes del periodo de pandemia.

Por último, la situación de inflación de los 2 últimos años ha elevado los precios repercutiendo en un aumento del gasto.

Todo ello, hace pensar que la dotación para este capítulo será insuficiente si bien han prevalecido los principios de sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestario".

En relación a este argumento, esta Intervención Delegada recuerda que el presupuesto debe ser la expresión fiel de los gastos y recursos de esta entidad. En este sentido el art. 165 del TRLHL señala expresamente que el estado de gastos deberá incluir, con la debida especificación, "los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones."

Del Informe económico-financiero se deduce que no se da cumplimiento a este principio, puesto que en el mismo se afirma claramente que el crédito previsto en el Capítulo II será insuficiente para atender el correcto funcionamiento de los servicios.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS:

El informe económico-financiero pone de manifiesto que "Para el Capítulo III, Gastos Financieros, se propone un importe total de 1.000,00 €, frente a los 3.622,17 € del presupuesto de 2022, y a los 1.454,30 € del presupuesto de 2021. Esta cifra supone una disminución presupuestaria del 72,39 % del capítulo respecto al presupuesto de 2022 si bien la variación del importe supone 2.622,17 € no siendo sustancial en relación al presupuesto y habiéndose estimado de manera optimista respecto a las necesidades que a lo largo del año puedan ir surgiendo".

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Señala el informe económico-financiero que "Este capítulo se dota con 1.000 € para cubrir las cuotas de pertenencia del IMGEMA y el Jardín Botánico a distintas asociaciones de carácter nacional e internacional. En el ejercicio anterior no se dotó presupuestariamente y se tuvo que realizar una modificación para poder hacer frente a las obligaciones que de dicha naturaleza mantiene el IMGEMA.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17254
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA:

Señala el informe económico-financiero que se mantiene en los 10.000,00 € ya presupuestados en 2022.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES:

El informe económico-financiero señala que "Durante los últimos años el IMGEMA ha tenido dotación para llevar a cabo diferentes inversiones tanto de gran envergadura, como la que se está concluyendo en la Ciudad de los Niños y las Niñas con financiación solicitada en los años 2020 y 2021, como otras de menor tamaño en 2020 o durante el año pasado, en 2022 que se solicitó 115.000 € para iniciar las obras de reforma en la estructura del Aula de la Naturaleza en la Asomadilla. Esta última, consecuencia de la mencionada situación de inflación se ha considerado que no era pertinente iniciar las obras al haberse desajustado el presupuesto del proyecto que se había realizado. Todo ello ha ido generando unos saldos de inversión finalmente no ejecutada en la anualidades 2020, 2021 y 2022.

Por su parte, existen pequeñas inversiones en infraestructuras vinculadas a la puesta en marcha de la Ciudad de los Niños y de las Niñas, equipos, mobiliario o las ya mencionadas consecuencia de la puesta en marcha de los Huertos Urbanos.

Todo ello nos lleva a aprovechar los mencionados saldos de años anteriores para, una vez incorporados los remanentes, solicitar un cambio de finalidad y adecuarlos a las inversiones que se consideran necesarias para 2023 y que ya se han esbozado en el párrafo anterior y, siguiendo el principio de eficiencia, no solicitar fondos para inversiones nuevas en 2023."

En relación a este último aspecto, entiende esta Intervención Delegada que el "cambio de finalidad" al que se hace referencia supone en realidad una modificación del Anexo de Inversiones de los Presupuestos precedentes, exigiendo este cambio el correspondiente acuerdo plenario.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS:

Como señala el informe económico-financiero, se mantiene el importe de 15.000 € previstos en el presupuesto del ejercicio anterior, para atender los préstamos al personal del Instituto previstos en el vigente Convenio Colectivo del IMGEMA y sus Trabajadores. Dichos préstamos se detraen de la nómina mensual de los trabajadores que los hayan recibido y según el plan de devolución aprobado.

6.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Hashi: 203d0f2710714709400fad2918cd8f626a1ae43lba64ee8251b063ee91b22e15698830d27205254ff8f42f33ff0cca0a1efa9c2c7e5d0783721f907a8330ae7 | P.ÁG. 13 DE 15



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

CÓDIGO CSV

b0190c352907480391edd4b25c12941aea10f064

NIF/CIF

****443**

FECHA Y HORA

13/03/2023 15:02:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17254
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado y se determinará en el Informe que al respecto emita esta Intervención si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tan solo resta informar por esta Intervención que tanto en la elaboración como en la tramitación para la aprobación del presente presupuesto se han observado los preceptos contenidos en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se reitera la necesidad de regularizar la situación descrita en las observaciones señaladas a lo largo del presente informe.

Teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de este Organismo Autónomo el presente Proyecto de Presupuesto presentado por la Presidencia deberá ser aprobado por el Consejo Rector y remitido, con el valor de propuesta, para la aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local y su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, y su inserción en el Presupuesto General.

En el Informe que se emita por la Intervención General con motivo de la tramitación del expediente del Presupuesto General, se podrán realizar cuantas consideraciones se consideren oportunas como complemento al presente informe.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2023
EL INTERVENTOR DELEGADO DEL IMGEMA
(Decreto nº 5202, de 7 de junio de 2016)
Firma electrónica: Javier Salamanca Rodríguez

Hash: 203d0f2710714709400fad2918cd8f626a1ae43fba44ee8251b063ee91b22e15698830d27205254ff8f42f33fd0ccaf0a1ef9a9c2c7e5d0783721907a8330ae7 | P.ÁG. 14 DE 15



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)

CÓDIGO CSV

b0190c352907480391edd4b25c12941aea10f064

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**

FECHA Y HORA

13/03/2023 15:02:45 CET

